

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 27 de Agosto de 1897.*)

Seccion segunda.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑORA: El inevitable retraso que ha sufrido la nueva clasificación de los montes públicos, ordenada por el art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, y el hecho de carecer aun la

Inspeccion facultativa del ramo en Hacienda de una gran parte del personal de planta, son causa de que el tiempo que falta hasta el comienzo del año forestal de 1897-98, en 1.º de Octubre próximo, sea insuficiente para que la Inspeccion formule primero y ejecute despues con garantías de acierto, los planes de aprovechamiento de los montes que han de pasar a cargo de la Direccion general de Propiedades.

Ya en prevision de este caso dispuso el Ministerio de Fomento que los distritos forestales comprendiesen en los planes de aprovechamiento para el año forestal próximo todos los montes públicos, prescindiendo del destino que pudiera corresponderles por la nueva clasificación; y existiendo ya un plan científico para aprovechar los montes de que se trata, con la competente aprobacion de S. M., es natural que los distritos forestales cuiden de ejecutarlo mientras los funcionarios de la Inspeccion facultativa, una vez hayan adquirido el necesario conocimiento de los predios de que se trata, puedan encargarse de ellos.

Por otra parte, rigiendo en el corriente año

económico los presupuestos generales del Estado del anterior, los ingresos del 10 por 100 de aprovechamientos forestales en todos los montes públicos seguirán aplicándose á cubrir las obligaciones comprendidas en el art. 3.º, cap. 22 de la Sección 7.ª, por lo cual, y del mismo modo que en el año económico anterior se hizo, es preciso conceder al Ministerio de Hacienda, con cargo al crédito del citado artículo, la suma necesaria para dar cumplimiento á lo dispuesto en el 8.º de la mencionada ley de 30 de Agosto de 1896.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Agosto de 1897.—SEÑORA:
A L. R. P. de V. M., *Marcelo de Azcárraga*.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La incautación por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado de los montes no exceptuados por razones de interés general á que se refiere el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último, se suspenderá hasta el día 1.º de Marzo del próximo año de 1898, continuando entretanto dichos montes á cargo del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de procederse desde luego á la tasacion y venta de los enajenables, al tenor del citado artículo.

Art. 2.º El día 1.º de Marzo de 1898, el Ministerio de Fomento dará conocimiento al de Hacienda del estado en que se encuentre la ejecucion de los aprovechamientos de dichos montes correspondientes al plan en ejercicio, mediante la entrega de los expedientes respectivos, como tambien de todos los demás antecedentes relativos á los repetidos predios que obren en sus dependencias. Estas entregas, en la parte correspondiente al servicio de provincias, se harán por los Ingenieros Jefes de los distritos forestales á los funcionarios que la Inspeccion facultativa de montes, afecta al mencionado Centro directivo, designe.

Art. 3.º Durante el actual año económico de 1897 á 98 continuarán aplicándose á cubrir las obligaciones del art. 3.º, cap. 22 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, los ingresos que se obtengan por el 10 por 100 de los aprovechamientos de todos los montes públicos, entendiéndose que, como sustitucion del recurso establecido por el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 para los gastos de la intervencion facultativa en los que deben pasar al cuidado de la Hacienda en dicho período de tiempo, se concede desde luego al Ministerio de este ramo, de los referidos ingresos, la suma de 130.000 pesetas, con cargo al mencionado art. 3.º

Dado en San Sebastian á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1897.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 30 de Abril de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

— Que se reconozcan á favor de los causantes los 256 créditos números 779 á 787, 790 á 811, 813 á 861, 863 á 889, 891 á 894, 896 á 940, 942 á 1.031, 1.033 á 1.039 y 1.041 y 1.042 de la relacion tercera adicional á la núm. 81 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al Regimiento de Antequera, despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en los hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

NÚMEROS	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
829	41'41	1'24	42'55	14'92
882	143	35'75	168'75	62'56
1.019	25'41	3'81	29'22	10'22
850	169'73	42'43	212'16	74'25
1.010	117	31'59	148'59	52

cuyos 256 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 25.688'01 pesos por el capital rectificado de los mismos y á 5.533'28 por los intereses devengados; en junto á 31.221'29 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 10.926 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 10.926 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1897.—Azcárraga.—Sr.....

Relacion que se cita.		
Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
779	Juan Alcázar Martinez, . . .	62'56
780	Francisco Anguita Ortega. . .	56'78
781	Miguel Adalve Baena. . . .	29'34
782	D. Juan Alfaro Espada. . . .	86'81
783	Mariano Asensio Tejeiro. . .	63'56
784	Manuel Alvarez Gonzalez. . .	29'17
785	Joaquin Alvarado Carrion. . .	35'41
786	Valentin Alegre.	3'03
787	Mateo Ameller Poblet. . . .	28'70
788	Manuel Aguilera Molina. . . .	19'05
789	Luis Ambuló Mendizabal. . . .	10'01
790	José Albiach Amalio.	37'44
791	Ildefonso Alonso Matias. . . .	62'88
792	Manuel Alvarez Fletas.	46'36
793	Protasio Alvarez Palacios. . . .	35'80
794	Pedro Aguilar Sanchez.	2'85
795	Francisco Alba Maldonado . . .	38'46
796	Mauricio Amado Tolosa	11'06
797	Isidro Aranza Barnechea. . . .	28'99
798	José Arias Gonzalez.	29'87
799	Juan Barras Montañer.	29'32
800	Francisco Borrego Salas.	32'50
801	Apolinar Briones Rivera.	53'41
802	Antonio Bastida Perez.	39'48
803	Donato Benavente Pinillos. . . .	63'56
804	Jesé Bernal Querol.	32'98
805	Miguel Barrera Ortega.	35'36
806	Ramon Boch Vazque.	70'55
807	Pedro Bado Bastina.	32'98
808	Nicolás Botias Ramos.	29'47
809	Pascual Buitron Bernabé. . . .	26'34
810	Segundo Bayon Sanchez.	55'55
811	Isidro Baco Santana.	22'81
812	Pedro Bris Muñoz.	18'20
813	Enrique Bertrand Bertrand. . . .	564'86
814	Patricio Borao Pegueero.	8'80
815	Francisco Barrilao Torres. . . .	25'14
816	Bartolomé Bañon Sánchez. . . .	5'36
817	José Borrego Perez.	10'45
818	Juan Campes García.	28'39
819	Francisco Castillo Higuera. . . .	43'01
820	Cayetano Colilla García.	32'02
821	Vicente Cerveró Cabanes.	28'13
822	José Carrezo Fernandez.	46'11
823	José Crespo Luque.	31'27
824	Manuel Castillo Garrido.	12'96
825	Manuel de la Cruz de Dios. . . .	34'14
826	Manuel Cuevas.	56'46
827	Ramon Caminos Lepis.	30'06
828	Nicolás Castaño Sánchez.	102'72
829	José Casanova Tajonera.	15'07
830	Andrés Cid Peral.	38'25
831	Juan Casas García.	63'56
832	Nicasio Castelao Carballeira. . .	80'89

Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos.	Número de orden	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos.
833	Cosme Centeno Dávila.	35'30	888	Eduardo Jimenez Escudero.	42'78
834	Francisco Crego Bris.	30'39	889	Tomás Jimenez Rodriguez.	35'11
835	José Clemente Amat.	69'34	890	Miguel García García.	3'82
836	Alonso Collado Marro.	10'54	891	Emilio Gonzalez Lopez.	20'26
837	José Carrasco Cortés.	7'50	892	Antonio Galves Felices.	44'59
838	José Clemente Alarte.	34'28	893	Francisco Gomez Reyes.	65'60
839	Valentin Castillo Faure.	4'84	894	Salvador Gonzalez Martinez..	28'33
840	José Cela Valcarcel.	25'74	895	Bautista Jimenez Igual.	62'79
841	Martin Cuesta Francia.	3'79	896	Félix Gregorio Sanchez.	39'49
842	Mariano Dazo Luque.	37'90	897	Pedro Galagüerri Goñi.	9'03
843	Galo Dominguez Iglesias.	63'56	898	Andrés Gonzalez Collazo.	10'27
844	Vicente Diaz Bartolomé.	31'09	899	Andrés García Puértolas.	11'55
845	Manuel Diaz Gomez.	19'51	900	Pedro Jiménez Luque.	38'76
846	Marcial Diaz Fernandez..	39'35	901	Manuel García Gomar.	16'24
847	Cándido Delgado Mondi..	35'28	902	Santiago Gaspar del Campo..	11'27
848	Pedro Diaz Castro..	63'56	903	Félix García Viches.	57'78
849	Manuel Esteban Expósito.	30'79	904	Manuel Gonzalez Lara.	16'80
850	Pedro Espiritusanto Escuro.	79'87	905	Enrique Hernández Valero.	75'44
851	Miguel Espejo Bonet.	34'67	906	Anastasio Hernandez Farardon..	20'64
852	José Manuel Fajar Portela.	50'48	907	Lucas Hervas Juan.	70'55
853	Ricardo Fernandez Listao.	14'89	908	Manuel Yañes Hernandez.	63'56
854	Celestino Fuster Roca.	74'80	909	Vicente Ibarra Sanchez.	28'91
855	Manuel Fernandez Gonzalez.	63'56	910	Tomás Iglesias San José.	68'39
856	Tomás Fernandez Lanir..	5'33	911	Antonio Iglesias Expósito.	43'69
857	Francisco Fernandez Lopez..	27'92	912	Valeriano Indurain Mulagara	43'82
858	José Ferreiro Javeiro.	30'19	913	Manuel Jordán Merino.	63'56
859	Enrique Fuentes Garidad.	19'70	914	José Jara Montes.	31'38
860	Julian Fernandez Pineda.	40'44	915	Quintia Junquera Garcia.	39'90
861	José García García.	34'72	916	Simon Jordán Fabregat.	28'25
862	Diego Gutierrez Cortés.	15'09	917	Faustino Julian Cañellas.	21'96
863	José Gutierrez Dominguez.	50'59	918	Francisco López Muñoz.	40'16
864	Manuel Jimenez Luque.	31'13	919	José Lechuga Contreras..	18'39
865	Enrique Guerrero Vazquez.	17'88	920	Domingo López Rivadullo.	50'82
866	Diego Gomez Rodriguez.	44'75	921	Clemente Llanos Perucho.	23'74
867	Claudio Grande Urbaneja.	50'05	922	Ramon Lledo Manchon.	10'38
868	Miguel García Orillo.	74'25	923	Dalmacio López Montero.	29'22
869	Serafin García Corrales.	23'10	924	Eduardo Luquez Rodriguez.	63'56
870	Clemente Galan Orce.	32'32	925	Juan López Vera.	80'96
871	Matias González Oteiza.	50'25	926	Joaquin López Montero.	50'48
872	Manuel Guerra Puente.	63'56	927	Francisco Lopera Raga.	11'13
873	Juan Garrido Gonzalez.	29'90	928	Mariano López Pablo.	56'03
874	José Gomez Agudo.	30'83	929	Manuel Luis Incógnito.	18'24
875	Antonio Gonzalez Villasanta.	50'04	930	Benito Las Calatayud.	19'76
876	Francisco Grau Hurtado.	35'75	931	José Lopez Jimenez.	28'38
877	Matias Gonzalez Araiza.	10'04	932	Joaquin Marquina Puente.	63'56
878	Pedro García Delgado.	33'88	933	D. Juan Mañas Lara.	23'55
879	Francisco García Almohalla	96'01	934	Anastasio Morales Serrano.	36'82
880	Demetrio Gonzalez Delgado	61'06	935	Frutos Mera Pura..	102'72
881	Joaquin García Diaz.	36'59	936	José Moreno Rosas..	24'48
882	Eustaquio Gallego Diaz.	62'06	937	Isaac Molero Aranza.	7'16
883	Domingo Gonzalez Lopez.	13'89	938	Antonio Mazarro Guijarro.	39'14
884	Francisco García Fernandez	43'30	939	Domingo Maroto Casas.	38'52
885	Juan Gallardo Trigo.	47'83	940	Alejandro Miralles Julian.	28'11
886	José García Jimenez.	37'20	941	Juan Miguel Canet.	18'63
887	José García Quilez.	25'04	942	Mariano Montejo Maté.	63'56

Número de orden.	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos.	Número de orden	Nombres de los interesados	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
943	Antonio Maini Freixa.	29'88	998	Isidoro Rodriguez López.	60'56
944	Bruno Moraga Fainé.	32'07	999	Francisco Ríos Marín.	30'62
945	Eugenio Martín García.	73'06	1000	Emilio Ruiz Pérez.	36'27
946	José Martín Rincon.	27'60	1001	Benito Rodriguez Rodriguez.	63'56
947	José Martín Vazque.	50'05	1002	Simon Romero Perulero.	89'78
948	Victor Martín Calvo.	33'30	1003	Juan Sabater Martí.	47'22
949	Rafael Montes Toro.	31'90	1004	Antonio Suero Gonzalez.	63'56
950	Francisco Miguel Garrido.	26'61	1005	José Santacrea Moreu.	45'92
951	Sandalio Mendez Rodriguez.	25'44	1006	Francisco San Pedro Lonto.	15'66
952	Antonio Martí Avella.	52'05	1007	Ramon Sanchez Salgado.	43'31
953	Victor Marcos Gonzalez.	53'05	1008	Eugenio Sanlorente Fernandez.	63'56
954	Vicente Martín Martín.	9'52	1009	José Salamanca Molina.	28'55
955	Mcdesto Martín Martínez.	25'52	1010	Manuel Santaliño Rodriguez.	57'78
956	Antonio Martín Martín.	83'14	1011	Anselmo Sanchez Reyes.	62'06
957	Juan Martínez Sanchez.	16'95	1012	Nicolás Santamaría Expósito.	95'64
958	José Marsall Millet.	5'99	1013	Antonio Serra Perez.	60'59
959	José Monteagudo Badía.	18'97	1014	José Sanchez Sellés.	36'47
960	Vicente Martínez García.	71'04	1015	Santos Treceño Belsa.	63'56
961	Juan Nieto Incógnito.	19'11	1016	Victoriano Tomé Ayuso.	9'14
962	Florencio Navarro Alegre.	80'88	1017	Antonio Torres García.	4'37
963	Manuel Oñate Gallardo.	36'84	1018	Francisco Ucha Chas.	80'89
964	Francisco Ojeda Albarca.	53'32	1019	Melchor Velasco Martínez.	10'13
965	Valentín Olmo Marquilla.	27'30	1020	Tomás Villarreal Campos.	114'25
966	Rafael Ortiz Huertas.	47'37	1021	José Viana Luz.	78'35
967	Pedro Oliva González.	31'71	1022	Manuel Viera Martínez.	42'55
968	Nicomedes Olmedo Prieto.	55'55	1023	Manuel Valle Liber.	54'92
969	Marcelino Palomares Arévalo	48'17	1024	Adrian Vinez Izquierdo.	31'66
970	Manuel Perdigones Martínez	36'75	1025	D. Miguel Vidal Coll.	137'22
971	Salvador Peso Mariscal.	28'78	1026	Joaquin Vidal Calatayud.	36'26
972	Eusebio Peláez Lobo.	58'89	1027	Tomás Vargas Salascasas.	43'68
973	José Pinto Real.	15'67	1028	Ramon Varela Losada.	26'71
974	Eugenio Pomádez Pastos.	37'64	1029	José Vazquez Goy.	34'98
975	Enrique Porra Piella.	56'51	1030	Doroteo Velasco Corral.	28'14
976	José Porte Rodriguez.	11'22	1031	Venancio Valero Doly.	50'05
977	Baltasar Perez Alvarez.	63'56	1032	Antonio Vazque Clemente.	9'81
978	Jacinto Palacios Díaz.	7'09	1033	D. Eustaquio Vazque Grado.	133'37
979	Antonio Pastor Berenguer.	18'60	1034	Pablo Vela Soriano.	44'75
980	Manuel Peña Baena.	34'67	1035	Julian Zamora Redondo.	76'44
981	Juan Querol Pla.	51'05	1036	José Zafón Mas.	44'28
982	Isidoro Quero Marín.	61'11	1037	Joaquin Zaragoza Alfaro.	63'56
983	Mariano Quirce Gomez.	14'85	1038	Miguel Baín Viñeras.	22'07
984	Luis Rodriguez Martínez.	27'01	1039	Domingo Rodriguez Lopez.	59'05
985	Nicanor Romero Campos.	32'51	1040	Rafael Ramos Perez.	16'47
986	Pedro Rubio Martínez.	29'68	1041	Ramon Rodriguez Seijo.	16'55
987	Andrés Rodriguez Esteban.	25'66	1042	José Rodriguez Dominguez.	10'36
988	Cándido Robles Parada.	63'56			
989	José Ruiz Manzano.	38'78			
990	Paulino Robles Ortega.	61'25			
991	Francisco Riesco Arias.	63'56			
992	Agustín Ranchal Morales.	47'11			
993	Faustino Ruiz Diaz.	62'56			
994	Juan Romero Benedicto.	19'38			
995	Juan Rochs Martel.	17'43			
996	Emilio Rodriguez Mundo.	63'54			
997	Meliton Rios Gañan.	57'87			
				Total.	11.092'02

Madrid 31 de Julio de 1897.—Azcárraga.»

Lo que he dispuesto reproducir en este diario oficial para que llegue á conocimiento de los individuos comprendidos en la relacion

que antecede, previniéndoles que pueden dirigir desde luego el certificado de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar, en Madrid, y manifestar á la la vez el conducto por donde desean que les giren los alcances que cada uno tiene señalados en aquella relacion.

Valladolid 27 de Agosto de 1897.—El Gobernador, *Arturo Zancada*.

Seccion cuarta.

NUM. 2.383.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Fomento.—Obras públicas.

Señalado el día 6 de Septiembre para el pago de las fincas que hay que expropiar en en Villafuerte, con destino á la Seccion de carretera de Quintanilla de Abajo á Villafuerte, se presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento D. Pedro Barrios, pagador de Obras públicas, acompañado de D. Nicolás Hermosilla, en representacion de la Administracion; los propietarios cuya relacion vá á continuacion, ó sus apoderados, entregarán al pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibí» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio, ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion.

Valladolid 26 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Carretera de Cuellar á Peñafiel á Villafuerte.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE VILLAFUERTE.

Relacion de los propietarios interesados en el expediente de expropiacion.

Número de orden.	Nombres de los propietarios
1	D. Victoriano Casado
1'	D. ^a Alfonsa Pinilla
2	Herederos de Cayetano de la Fuente
3	Sr. Marqués de Novaliches
4	Propios de la Villa
5	D. Gregorio Escribano
6	» Indalecio Arranz
7	» Tiburcio Casado
8	» Victor de la Cal
9	» Indalecio Arranz
10	» Hilario Casado
11	» Gregorio Escribano
12	» Emiliano Redondo
13	Herederos de Nicasio Gomez
14	D. Santiago de la Fuente
15	» El mismo
16	» Manuel de la Cal
17	» Juan Escribano
17'	» Plácido de la Fuente
18	» Galo García
19	» Tomás Escribano
20	» Santiago de la Fuente
21	» Gregorio Escribano
22	» Santiago de la Fuente
23	» Isidoro Arranz
24	» Francisco Fuente
25	» Antonio Moras

NUM. 2.373.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

Abierto en primero del actual el período voluntario para proveerse de cédula personal para el corriente ejercicio de 1897-98, se recuerda á los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de que sin pérdida de tiempo recojan de estas oficinas las que correspondan á sus respectivos distritos municipales, según se les previno por la circular de la Administracion de Hacienda fecha 31 de Julio próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día cinco de este mes.

Al propio tiempo la Delegación de Hacienda de mi cargo llama la atención de todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, de los Registradores la propiedad, y de los Notarios, á fin de que no den curso á ninguna exposicion, instancia ó reclamacion, ni autoricen instrumentos ó actas sin que los interesados ú otorgantes acrediten su personalidad con la presentacion de la cédula personal correspondiente al año económico de 1897-98.

Valladolid 24 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NÚM. 2.377.

Ayuntamiento constitucional de Muriel.

Terminado el repartimiento de Consumos de este pueblo, para el ejercicio económico corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que se crean en su derecho, pues pasado que sea dicho término no se admitirán las que se presenten.

Muriel 24 de Agosto de 1897.—El Alcalde, *Cárlos Gutierrez*.

NÚM. 2.378.

Ayuntamiento constitucional de Lomoviejo.

Terminado por la Junta especial á que se refiere el art. 294 del Reglamento vigente de consumos el repartimiento vecinal de dicho impuesto, para el corriente ejercicio económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lomoviejo 24 de Agosto de 1897.—El Alcalde, *Justo Lorenzo*.

NUM. 2.379.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

Terminado por la Junta especial encargada de su confeccion, el repartimiento del dé-

ficit del corriente año económico se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar reclamaciones si se consideran agraviados; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villafrechós 24 de Agosto de 1897.—El Alcalde, *Fidel Loya*.

NUM. 2.380.

Alcaldía constitucional de Mucientes.

Desestimado por la Superioridad el repartimiento de Consumos de este distrito municipal para cubrir el cupo y recargos pertenecientes al año económico de 1897 á 98, por incompetencia de la Junta que le formó, se halla nuevamente terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes en él comprendidos presenten durante dicho término las reclamaciones de agravios que crean justas, previniéndoles que pasado el plazo citado no se admitirá ninguna.

Mucientes 24 de Agosto de 1897.—El Alcalde, *Santiago Valverde*.

NÚM. 2.381.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ochocientas noventa y dos pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes documentadas en el término de quince días ante esta Alcaldía, transcurridos los cuales se proveerá.

Mucientes 25 de Agosto de 1897.—El Alcalde, *Santiago Valverde*.

NÚM. 2.382.

Ayuntamiento constitucional de Villacid.

Anuncio.

Se halla vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de Inspector de carnes

de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cuarenta y cinco pesetas, que serán satisfechas al agraciado por trimestres vencidos; asimismo se halla vacante por renuncia del mismo la plaza de Veterinario, que puede producir próximamente ochenta fanegas de trigo por la asistencia á ochenta pares de labranza, y además las utilidades que pueda reportar el herraje.

Los aspirantes á dichas plazas podrán presentar ó dirigir sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo se proveerán dichos cargos, y no serán admisibles las que se presenten por extemporáneas.

Villacid 23 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Tomás Fernandez.—El Secretario, Félix Pardo.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre de 1897-98.

No habiendo podido tener lugar la recaudacion del primer trimestre del actual año económico en los días señalados en el pueblo de Villabrágima, se señalan para que tenga lugar los días 29, 30 y 31 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del citado pueblo.

Valladolid 27 de Agosto de 1897.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

Seccion quinta.

Núm. 2.375.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en virtud de providencia hoy dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido en causa seguida contra Cecilio Gutierrez Ortega, vecino de La Parrilla, sobre caza prohibida, se cita á Don Mariano Bayon, vecino de Valladolid, actualmente deignorado paradero, á fin de que dentro del término de los seis días siguientes al en que ésta fuere inserta en el BOLETIN OFICIAL de dicha Ciudad y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado don-

de aquél ejerce sus funciones, al efecto de prestar declaracion y ofrecerle el procedimiento conforme está acordado en aludida causa, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citacion indicada se practique en forma, expido ésta que firmo en Peñafielá veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Aniceto Bocos.

Núm. 2.376.

Juzgado municipal de San Llorente.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, cuya dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de quince días y en la forma prevenida por el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

San Llorente 24 de Agosto de 1897.—El Juez, Martin Zumel.

Núm. 2.369.

Anuncio.

Don Guillermo Colomar y Llbris, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Zamora, y en su nombre Fernando Arconada Pastor, Jefe accidental de la Seccion especial de Valladolid.

Hago saber: Que á las once de la mañana del noveno día del en que se publique este anuncio, se celebrará el contrato de arriendo por dos años de una Casa-cuartel que ha de ocupar la fuerza del Cuerpo de Carabineros residente en esta Capital, cuyo acto tendrá lugar en la que en la actualidad ocupa, calle de la Asuncion, número uno, donde se halla de manifesto el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios que deseen presentar proposiciones, siendo los gastos de insercion en los *Boletines oficiales*, cuanto del importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias, más el de los sellos especiales del impuesto transitorio de guerra, de cuenta del arrendatario.

Valladolid 23 de Agosto de 1897.—Fernando Arconada.

Talon núm. 198.